

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENCIA DEL DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Buenas tardes a todos.

La Presidencia saluda a las diputadas y a los diputados que forman la Diputación Permanente y agradece su atención que nos permite realizar los trabajos en este órgano de la Legislatura. De igual forma, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos distingue con su presencia, muchas gracias por acompañarnos en esta sesión.

Para abrir la sesión de la Diputación Permanente y llevar a cabo válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Con su permiso señor Presidente, de conformidad con la solicitud de la Presidencia esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia de quórum.

(Pasa lista de asistencia)

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, en consecuencia procede a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con diecisiete minutos del día jueves veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se nombra Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que se presenta para fortalecer independencia y autonomía del Poder Judicial; ampliar las categorías de la carrera judicial, así como el mejoramiento funcional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Proposición del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, así como de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, del seguimiento a las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, vinculadas con la denominada estafa maestra, presentada por el Diputado Eduardo Contreras y Fernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
5. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de Estado de México, se incentive la creación de Viveros Municipales, encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a la necesidad de reforestación de cada demarcación municipal, así como de promover, crear, rehabilitar conservar y proteger las aéreas verdes urbanas, dentro de sus territorios, presentada por

el Diputado Mario Salcedo González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

6. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que deben sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia de paraderos y dentro de éstos, el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable, presentado por el Diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

7. Lectura y acuerdo conducente de los comunicados remitidos por el Senado de la República siguientes:

7.1. Por el que exhorta a las Dependencias de Administración Pública Federal y a los Órganos Autónomos a fortalecer sus unidades de género, otorgándoles nivel suficiente para cumplir sus funciones; así mismo exhorta a los Poderes Ejecutivo de las Entidades y del D.F., a que consideren implementar unidades de igualdad de género en sus dependencias, de la misma forma solicitada a los Congresos Locales y a la Asamblea del D.F., al que consideren implementar una unidad de género en cada recinto legislativo.

7.2. Por el que se exhorta a los legisladores del Congreso de la Unión y de los Congresos Estatales a ejercer sus labores legislativas procurando en enaltecimiento de la Patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales, que dieron origen a nuestra nación, así mismo exhorta a la Secretaría de Educación a nivel Federal y Estatal a reforzar las actividades cívicas en la Educación Básica que fomenten respeto a la Bandera de México y a los Símbolos Patrios.

8. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica levantando la mano.

Gracias.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Entregada en su oportunidad la gaceta parlamentaria a las diputadas y los diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, esta Presidencia les pregunta si tiene alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con catorce minutos del día cinco de junio del año dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella las actas de las sesiones anteriores, pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los diputados Rafael Lucio Romero y Esteban Gerardo Mercado Hernández, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado al diputado Adán Piña Esteban, para que formulen su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Adán Piña Esteban.

3.- La diputada Marisol Díaz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Guadalupe Alonso Quintana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, para propiciar la participación ciudadana, coordinar acciones entre éstas con las autoridades estatales y municipales de seguridad y evitar que el delito de robo a casa habitación siga incrementándose en nuestra Entidad, presentada por el diputado Edwin Álvarez Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María Guadalupe Alonso Quintana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo para que informe a la opinión pública conforme al principio de máxima publicidad y transparencia los avances en la ejecución de los trabajos de la obra del Tren Interurbano México-Toluca; presentada por el diputado Víctor González Aranda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

6. El diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Art. 7.65 con una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de que los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular, cuenten dentro de sus especificaciones mínimas de infraestructura, con las medidas necesarias para evitar la dispersión, fuga, diseminación y/o disgregación, de los residuos vehiculares fuera del área del

depósito, evitando la contaminación del suelo, agua y aire, así como como evitar causar riesgo a la salud pública, presentada por el diputado Mario Salcedo González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima.

Diputada Secretaria

María Guadalupe Alonso Quintana

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Considerando el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado de la voz, para la lectura de la iniciativa de decreto por el que se nombra Magistrados del Tribunal, no es cierto perdón, ya me equivoque.

Considerando el punto número 2 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Tanya Rellstab Carreto, para la lectura de la iniciativa de decreto por el que se nombran Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Me distraje, ¿me permite diputada?

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Sí.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Quiero aprovechar para, y por falta de respeto de un servidor, pedirles un aplauso a la diputada, fue su cumpleaños el día de ayer.

Fue lo que me distrajo diputada, me acordé.

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Muchas gracias.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XII y 87 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes la presente iniciativa de decreto por el que se nombran al Licenciado Jorge Torres Rodríguez y a la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene su fundamento en lo siguiente:

En el eje dos del Plan de Desarrollo del Estado de México, denominado "Gobierno capaz y responsable", se manifiesta que democratizar el ejercicio del poder significa un gobierno que respeta la división de poderes y la colaboración entre ellos; asimismo, se expresa que para que la gobernabilidad sea efectiva debe ser democrática y apegada a su derecho; para lo cual, se requiere

que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y con ello tener también la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantee la sociedad.

Es así que el mantenimiento del estado de derecho y la paz social como producto del respeto de los derechos humanos de los gobernados, en la impartición de justicia, pronta, gratuita y expedita, es una de las funciones que el Estado ejerce a través de sus autoridades.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; los cuales se regirán por lo establecido en la ley de la materia, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares, con funciones de autoridad y de los particulares e impondrá en los términos que disponga la ley las sanciones a las y a los servidores públicos corresponsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de responsabilidades resarcitorias a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Asimismo, en su artículo 77 fracción XII y 87 párrafo cuarto, consigna como atribución del gobernador la de designar a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, sometiendo dicho nombramiento a la ratificación del voto a las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o en sus recesos por la Diputación Permanente.

Por otra parte, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa dispone que, ante las faltas definitivas de los magistrados, tanto de la sala superior, como de las salas regionales o especializadas se procederá a una nueva designación por parte del Gobernador del Estado, por el tiempo que falte para concluir el periodo que corresponda.

Con relación al párrafo que antecede en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica en cita, se establece la posibilidad que los magistrados de la sala regional o especializada puedan ser considerados para un nuevo nombramiento en la sala superior.

Por otra parte, el 30 de julio del 2012 por decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se aprobó el nombramiento suscrito por el ciudadano Gobernador del Estado, por el que se designó al Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza como Magistrado del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de 10 años. Por decreto número 304 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de abril del 2018 se aprobó la renuncia del Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, quien ocupaba cargo en sala superior.

En este tenor, en cumplimiento a los preceptos invocados de la ley orgánica referida, es necesario que el ciudadano Gobernador del Estado emita el nombramiento correspondiente, por lo que se somete a aprobación de la Honorable Legislatura del Estado, la designación del Licenciado Jorge Torres Rodríguez para ocupar la magistratura vacante en sala superior por el periodo faltante y quien actualmente ocupa el cargo de magistrado de sala regional, al cual, en fecha reciente y mediante escrito dirigido al ejecutivo a mi cargo renunció; asimismo, de ser aprobado el nombramiento antes referido es necesario designar a la persona que asumirá el cargo de magistrado de la sala regional que quedaría vacante, en tal razón, también se somete a autorización la designación de la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como magistrada de sala regional, por el periodo faltante, que en términos del decreto número 9, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de octubre del 2015 se aprobó por 10 años.

Con base en lo anterior y en atención a la continuidad de los principios que deben observarse en el ejercicio del trabajo jurisdiccional, la objetividad probada, eficiente, profesionalismo,

honradez, respeto del debido proceso, transparencia y enaltecimiento de los derechos humanos, en un irrestricto ejercicio de valoración, los nuevos nombramientos deben recaer en personas idóneas para mantener el referente de ontológico y ético del trabajo jurisdiccional.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO 1.
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
HONORABLE "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia del Licenciado Jorge Torres Rodríguez, al cargo de Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al Licenciado Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la Doctora Gabriel Fuentes Reyes, como Magistrada la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.

TRANSITORIOS

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

Señor Presidente, considerando la naturaleza de la iniciativa de decreto y con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de México y Soberano, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, me permito solicitar la dispensa de trámite de la iniciativa, para desarrollar de manera inmediata su análisis y emitir la resolución que corresponda.

Será cuanto Presidente.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, "El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México, a 27 de junio de 2018.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77 fracciones V y XII y 87, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombran al Licenciado Jorge Torres Rodríguez y a la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Eje 2 del Plan de Desarrollo del Estado de México, denominado "Gobierno Capaz y Responsable", se manifiesta que democratizar el ejercicio del poder significa un gobierno que respeta la división de poderes y la colaboración entre ellos. Asimismo, se expresa que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, para lo cual se requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y con ello, tener también la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Es así que el mantenimiento del estado de derecho y la paz social, como producto del respeto de los derechos humanos de los gobernados en la impartición de justicia, pronta, gratuita y expedita, es una las funciones que el Estado ejerce a través de sus autoridades.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de lema autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, los cuales se registrarán por lo establecido en la Ley de la materia que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, e impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Asimismo, en sus artículos 77, fracción XII y 87, párrafo cuarto, consigna como atribución del Gobernador la de designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, sometiendo dicho nombramiento a la ratificación del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Por otra parte, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa dispone que, ante las faltas definitivas de los magistrados, tanto de la Sala Superior como de las salas regionales o especializadas, se procederá a una nueva designación por parte del Gobernador del Estado, por el tiempo que falte para concluir el periodo que corresponda.

Con relación al párrafo que antecede, en el artículo 61, fracción VIII de la Ley Orgánica en cita, se establece la posibilidad que los magistrados de la Sala Regional o Especializada puedan ser considerados para un nuevo nombramiento en la Sala Superior.

Por otra parte, el 30 de julio de 2012, por Decreto número 454, publicado en el periódico oficial

"Gaceta del Gobierno", se aprobó el nombramiento suscrito por el C. Gobernador del Estado, por el que se designó al Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza como Magistrado del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.

Por Decreto número 304, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de abril de 2018, se aprobó la renuncia del Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, quien ocupaba cargo en Sala Superior.

En este tenor, en cumplimiento a los preceptos invocados de la ley Orgánica referida, es necesario que el C. Gobernador del Estado emita el nombramiento correspondiente.

Por lo que se somete a aprobación de la H. Legislatura del Estado la designación del Licenciado Jorge Torres Rodríguez, para ocupar la magistratura vacante en Sala Superior por el periodo faltante y quien actualmente ocupa el cargo de Magistrado de Sala Regional, al cual, en fecha reciente y mediante escrito dirigido al Ejecutivo a mi cargo, renunció.

Asimismo, de ser aprobado el nombramiento antes referido, es necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Magistrado de la Sala Regional que quedaría vacante, en tal razón, también se somete a autorización la designación de la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como Magistrada de Sala Regional, por el periodo faltante, que en términos del Decreto número 9, publicado en periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de octubre de 2015 se aprobó por diez años.

Con base en lo anterior y en atención a la continuidad de los principios que deben observarse en el ejercicio del trabajo jurisdiccional, la objetividad probada, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto del debido proceso, transparencia y enaltecimiento de los derechos humanos. En un irrestricto ejercicio de valoración, los nuevos nombramientos, deben recaer en personas idóneas para mantener el referente deontológico y ético del trabajo jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarla correcta se aprueba en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia del Licenciado Jorge Torres Rodríguez al cargo de Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al Licenciado Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como Magistrada de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el

periodo para el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR COSNTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Gracias.

Gracias diputada.

Como lo ha solicitado la diputada, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la diputación permanente, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar en este momento su análisis y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa y consulta a los integrantes de la diputación permanente si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La iniciativa de decreto en discusión fue remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren a los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XII y 87 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable la Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si desean hacer uso de la palabra.

Con apego a las normas procesales correspondientes esta Presidencia consulta a los integrantes de la Diputación Permanente si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva indicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Encontrándose en este Recinto Legislativo quienes han sido nombrados Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sustanciaremos su protesta con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción XXI y 64 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que puedan desempeñar su cargo, para tal motivo la Presidencia pide a los diputados José Luis Reyes Cruz y al diputado Víctor Manuel Casio Uribe, para que se sirvan acompañar a los magistrados al frente de este estrado.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Solicito a todos los presentes ponerse de pie por favor.

Licenciado.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Perdón, ¿sus familiares están para la foto?, está todo listo para ¡Pásenle!

Adelante diputada, gracias.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Licenciado Jorge Torres Rodríguez, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Doctora Gabriela Fuentes Reyes, Magistrada de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanan y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo? LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ Y DOCTORA GABRIELA FUENTES REYES. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Si no lo hicieren así, la nación y el estado se los demanden. Enhorabuena, muchas felicidades.

Pido a los diputados de protocolo que acompañen a los magistrados por favor a su salida.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Damos la cordial bienvenida a nuestro coordinador compañero diputado Mario Salcedo.

Con su permiso Presidente.

Con sujeción al punto número 3 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, iniciativa de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que se presenta para fortalecer la independencia y autonomía del Poder Judicial; ampliar las categorías de la carrera judicial, así como el mejoramiento funcional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Con permiso de la Vicepresidenta y de la Secretaría y de los compañeros diputados.

La presente iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, fue presentada por el ciudadano Higinio Martínez Miranda, que tiene por objeto fortalecer la independencia y autonomía del Poder Judicial, ampliar las categorías de la carrera judicial, así como el mejoramiento funcional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

La función jurisdiccional es el servicio público a cargo del Estado por el que se materializa el derecho constitucional de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales previamente establecidos con personal capacitado, expedito para impartir justicia en los plazos Establecidos en las leyes, emitiendo las resoluciones con un alto sentido de justicia y equidad, para dar cabal cumplimiento a esta obligación constitucional, es necesario el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales, dotándolos de plena independencia y

autonomía, de modo que sus decisiones obedezcan únicamente al sentido de justicia, fundado en su preparación y experiencia dentro de la función jurisdiccional.

La autonomía e independencia del órgano jurisdiccional de nuestra entidad federativa, se encuentra fundamentada en lo establecido en los artículos 34 y 38 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una obligación del Tribunal Superior de Justicia, la formación y actualización de sus funcionarios, lo que significa que desde la categoría del personal auxiliar administrativo, hasta magistrado, deben ser objetos de actualización, y formación en materia judicial y no únicamente hasta la categoría de Juez de Primera Instancia, como actualmente sucede, uno de los aspectos fundamentales que propone esta iniciativa, es que para acceder al cargo de magistrado, también se requiere respetar la Carrera Judicial.

Con mucha preocupación, hemos constatado que en la actualidad, en algunos casos, han permeado factores políticos, para la designación de magistrados y no precisamente por su capacidad y arraigo en la entidad, demeritando la calidad de las resoluciones y por ende la vinculación con los justiciables, de su distrito de adscripción y la seguridad jurídica del gobernado.

Por cuanto a los jueces de primera instancia y de cuantía menor, la reforma a la Constitución Local, efectuada en 1995, marginó la inamovilidad de los jueces, provocando inseguridad con el consiguiente deterioro en las condiciones laborales; la inmovilidad, lejos de configurarse como un privilegio del juzgador, implica un elemento, que garantiza la independencia de su función jurisdiccional y una garantía para la sociedad, debido a una justicia desarrollada por jueces experimentados, de ejecución de penas, así como los de cuantía menor los primeros deberán ratificarse en los seis años después de haber sido nombrados para dicho cargo y a los últimos deberán ratificarse a los tres años a partir de su nombramiento tomando en consideración, su desempeño, probidad y profesionalismo y una vez ratificados, se otorgará la inamovilidad.

En consonancia con las propuestas anteriores, la integración del Consejo de la Judicatura, deberá ajustarse a los siguientes razonamientos, en el año 2010 se modificó la integración del Consejo de la Judicatura, aumentando de cinco a siete sus integrantes, disminuyendo a un solo juez y permitiendo el ingreso de dos personas designadas por la Legislatura y a una más por el Ejecutivo, lo anterior, bajo el argumento de que debemos guardar similitud con el Poder Judicial Federal.

Tal reforma, atenta de manera directa contra la independencia y autonomía del Poder Judicial, ya que si se toma en consideración que entre las facultades del Consejo de la Judicatura se encuentra la de designar a jueces y magistrados y en general a todo personal del Poder Judicial, con excepción del Presidente, resulta por demás invasiva, la potestad que tienen dichos representantes de los otros dos poderes en ella.

La razón fundamental, por la que se propone que sea solo una designación de consejero por la Legislatura del Estado y se permita al designación de un segundo juez por el Poder Judicial, se basa por un lado, en que el número de juzgados que integran el Poder Judicial, que implica cerca de 500, el mayor número de cualquier entidad federativa, amerita una apretada agenda de supervisión, que a la fecha ha rebasado la capacidad del Consejo de la Judicatura, y por ello se ha visto en la necesidad de emitir un acuerdo, para encomendar tal función a algunas de sus dependencias, lo que se considere inapropiado, en otras palabras, la facultad de supervisión de juzgado ahora ha sido encomendada a órganos administrativos, cuya función es ajena a la jurisdiccional, como es el caso de las direcciones y delegaciones de contraloría, auditoría y responsabilidades integradas con personal carente de conocimientos jurisdiccionales, en perjuicio de tan delicada función, cayendo en el exceso de que hasta un técnico judicial puede revisar las actividades del juez.

Por todo lo comentado con anterioridad, se hace una propuesta de modificación tanto a la constitución como a su reglamento de la judicatura; es necesario que hoy la facultad de uno de los

tres poderes, que es el Poder Judicial, esté otorgada a ellos y que no esté compartida con el poder del ejecutivo.

Por eso, obviamente después de lo que hoy se acaba de aprobar que el voto fue en sentido favorable, es porque quedan totalmente desamparados los mexiquenses en que sean totalmente respetados, la legalidad o que sea respetado y aplicado su derecho a ser juzgados en tiempos y forma y hoy estaban vacantes estos espacios y entonces, es más importante que se aplique justicia a que se deje de aplicar; pero, es más importante también presentar una forma de independencia al Poder Judicial, para que sea basado en sus criterios, en su formación, así como en su carrera judicial, los magistrados sean nombrados por ellos mismos.

Es parte de la propuesta que hace un ciudadano, el Doctor Higinio Martínez hace una propuesta como ciudadano, como lo permite la ley y un servidor viene a hacer parte de la lectura.

Entonces, esa es la propuesta, esperemos que pase a comisiones como debe de ser y que de esta manera sea para bien de los mexiquenses.

Es cuanto Vicepresidenta.

Muchas gracias.

Toluca, México, 27 de Junio de 2018.

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe **C. Higinio Martínez Miranda** originario y vecino del Estado de México, por medio del presente me permito formular ante esa Soberanía **Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, con el objeto de fortalecer la independencia y autonomía del poder judicial; ampliar las categorías de la carrera judicial, así como el mejoramiento funcional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función jurisdiccional es el Servicio Público a cargo del Estado, por el que se materializa el derecho constitucional de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales previamente establecidos, con personal capacitado, expedito para impartir justicia en los plazos establecidos en las leyes, emitiendo sus resoluciones con un alto sentido de justicia y equidad.

Para dar cabal cumplimiento a esta obligación constitucional, es necesario el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales, dotándolos de plena independencia y autonomía, de modo que sus decisiones obedezcan únicamente al sentido de justicia, fundado en su preparación y experiencia dentro de la función jurisdiccional.

La autonomía e independencia del órgano jurisdiccional de nuestra entidad federativa, se encuentra fundamentada en lo dispuesto en los artículos 34 y 88 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los cuales establecen: Art. 34 “El poder público del Estado

de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Art. 88 párrafo séptimo “La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.”, los ordenamientos citados, señalan; por un lado, que el Poder Judicial con base en el principio de división de poderes, es autónomo e independiente de los otros dos poderes; y por otro, se establece como obligación del Tribunal Superior de Justicia la formación y actualización de sus funcionarios, lo que significa que desde la categoría de personal auxiliar administrativo hasta magistrado, deben ser objeto de actualización y formación en materia judicial, y no únicamente hasta la categoría de juez de primera instancia, como actualmente lo señala el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; es decir, que para acceder al cargo de Magistrado también se requiere respetar la carrera judicial, aprobando un examen de admisión a un curso de capacitación, y una vez aprobado éste, se presentara el examen de oposición correspondiente, en el que el aspirante a tan importante cargo, debe ser un Juez de Primera Instancia que demuestre tener los conocimientos y la experiencia necesarias, que garantice a los justiciables y sociedad en general, que la persona designada es la más apta para resolver los conflictos jurídicos que se pongan a su consideración.

Con mucha preocupación hemos constatado que en la actualidad, en algunos casos, han permeado factores políticos para la designación de Magistrados y no precisamente por su capacidad y arraigo en la Entidad, demeritando la calidad de las resoluciones y por ende la vinculación con los justiciables de su distrito de adscripción y la seguridad jurídica del gobernado.

Esa forma de designación de Magistrados, en primer término viola la independencia y autonomía del Poder Judicial; en segundo lugar, como ya se ha mencionado, por fortuna solo en algunos casos, encontramos la disminución en la calidad de las resoluciones en la segunda instancia; en tercer lugar, se ocasiona un desaliento en el ánimo de los Jueces de Primera Instancia, al ver muy lejana la posibilidad de ser tomados en cuenta para el nombramiento de Magistrado y pierden la motivación para seguirse capacitando y de llevar en perfecto orden su juzgado, incluso, se corre el riesgo de que se den actos de corrupción; todo ello, en perjuicio de la función jurisdiccional; y en un futuro no lejano, sin caer en la exageración, se perdería el liderazgo que tiene el Poder Judicial de nuestro Estado en toda la geografía nacional, de ser uno de los Tribunales que no improvisa funcionarios, que cuenta, con personal altamente capacitado y con una honorabilidad intachable; consecuentemente debe reformarse tanto la Constitución Política de nuestro Estado, como la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se establezca el irrestricto respeto a la carrea judicial, incluyendo en ella a los Magistrados, en similitud de lo establecido por el artículo 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, que integra a los Magistrados federales a la carrera judicial, de modo que los aspirantes a cualquiera de las categorías judiciales, deben someterse a un procedimiento democrático de curso y concurso, con reglas claras y transparentes, con conocimiento pleno de las diversas manifestaciones culturales en el territorio estatal.

La carrera judicial en el Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional (editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación) es la institucionalización de la selección y designación de los jueces y Magistrados, así como el ascenso de los servidores públicos en los cargos vinculados a las labores jurisdiccionales dentro de los Poderes Judiciales. La carrera judicial tiene por objeto que se lleve a cabo adecuadamente la formación y capacitación de estos servidores públicos, a fin de que los mejor preparados, puedan ascender a través de las distintas categorías que la conforman, hasta acceder a los cargos de Juez y Magistrado. La incorporación de la carrera judicial en el sistema jurídico implica el reconocimiento y la salvaguarda de diversas garantías, dentro de las que destacan:

- A) Objetividad en la elección y designación de jueces y magistrados;
- B) Acceso a la capacitación;
- C) Remuneración fija;
- D) Permanencia y ratificación en el cargo.

Efectivamente, la importancia de la función jurisdiccional y su trascendencia en la sociedad, requiere que los integrantes de los órganos que realizan esta función, estén debidamente preparados en cuanto a conocimientos, competencias y experiencia; iniciando la carrera judicial con la categoría de personal auxiliar administrativo y culminando con la de Magistrado; y solo a través de cursos de formación y concursos de oposición cerrados para cada categoría, es decir, que solo puedan participar los funcionarios judiciales de categorías inmediatas anteriores (escalafonariamente), asegurando así, que los funcionarios designados cuenten con el conocimiento y experiencia necesarias para una eficiente función jurisdiccional y que conozcan las diversas manifestaciones culturales que existen en nuestro Estado.

Por cuanto a los Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor, la reforma a la constitución local efectuada en 1995, marginó la inamovilidad de los jueces, provocando inseguridad, con el consiguiente deterioro en las condiciones laborales, pues la inamovilidad de los jueces no es un privilegio, tal y como lo refiere la exposición de motivos de la otra reforma constitucional del diez de enero de dos mil diez, que a la letra dice "Es importante recordar que la inamovilidad lejos de configurarse como un privilegio del juzgador, implica un elemento que garantiza la independencia de su función jurisdiccional y una garantía para la sociedad, debida a una justicia desarrollada por jueces experimentados." Efectivamente, como la refiere aquella exposición de motivos, la inamovilidad garantiza la independencia de la función jurisdiccional. Los Jueces de Primera Instancia, que comprenden también a los Jueces de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Penas, así como los de Cuantía Menor; los primeros deberán ratificarse a los seis años después de haber sido nombrados para dicho cargo, y a los últimos deberán ratificarse a los tres años a partir de su nombramiento, tomando en consideración, su desempeño, probidad y profesionalismo, y una vez ratificados se otorgará la inamovilidad. Lo anterior debe ser así, en razón de que un Juez de Primera Instancia o de Cuantía Menor nombrados para un periodo de seis años y tres años respectivamente, para ser nombrado, primeramente aprobaran un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado este, presentaran un examen de oposición por demás riguroso, que consiste en un examen escrito, un examen práctico y un examen oral ante un jurado integrado por Magistrados; asimismo, al concluir su designación por el termino de seis o tres años en forma respectiva, son sometidos a un examen de actualización con el mismo grado de rigurosidad, consecuentemente, será con la aprobación de ese examen de actualización, que se otorgue la ratificación definitiva al Juez de Primera Instancia y al Juez de Cuantía Menor, toda vez, que por un lado, ya demostraron tener los conocimientos necesarios para ese cargo y haberlo desempeñado con probidad eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demerito; y por otro lado, también acreditaron satisfactoriamente los demás requisitos que señala el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, como son: el desempeño que se haya tenido en el ejercicio de la función; los resultados de las visitas de supervisión; los cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, durante el periodo de su designación y no haber sido sancionado por falta que haya ameritado suspensión en el cargo con motivo de una queja de carácter administrativo. Así las cosas, resulta innecesario que se ratifique por periodos iguales a los Jueces, pues se insiste, ya acreditaron tener los conocimientos y destrezas suficientes para el cargo de juzgadores, pues lo único que se motiva es la inseguridad, y estrés en los Jueces, máxime, que el Consejo de Judicatura con las atribuciones que la Constitución del Estado y la Ley Orgánica

del Poder Judicial le otorgan, en cualquier momento puede ordenar una o varias visitas de supervisión en el juzgado y en su momento, si así procediere iniciar procedimiento por responsabilidad administrativa en contra del juzgador, que traería como consecuencia su destitución cuando el caso lo amerite.

Es importante destacar también, que el ejercicio de la función jurisdiccional es demandante tanto física como mentalmente, por lo que se requiere que los funcionarios que la realicen, se encuentren en plenitud de sus facultades, por lo que la edad máxima para ocupar cualquier cargo de la carrera judicial debe ser setenta años, sin menoscabo, que para el caso de que un aspirante a Magistrado tenga una edad próxima a los setenta años, el Consejo de la Judicatura podrá nombrarlo, durando en su encargo hasta llegar a dicha edad. La restricción en cuanto a la edad del retiro forzoso debe incluirse en el artículo 99 de la Constitución local.

En consonancia con las propuestas anteriores, la Integración del Consejo de la Judicatura deberá ajustarse a los siguientes razonamientos:

Mediante reforma publicada en la gaceta del gobierno del Estado de México del 10 de enero de 2010, se modificó la integración del Consejo de la Judicatura, aumentando de 5 a 7 sus integrantes, disminuyendo a un solo Juez, y permitiendo el ingreso de dos personas designadas por la Legislatura, y a una más por el Ejecutivo; lo anterior bajo el argumento de que debemos guardar similitud con el Poder Judicial Federal. Tal reforma atenta de manera directa contra la independencia y autonomía del Poder Judicial, ya que si se toma en consideración que entre las facultades del Consejo de la Judicatura se encuentran la de designar a jueces y magistrados, y en general a todo el personal de Poder Judicial, con excepción del Presidente, resulta por demás invasiva la potestad que tienen dichos representantes de los otros dos poderes, en ello.

En este mismo orden de ideas, se considera desigual la integración del Consejo de la Judicatura, respecto a que sean dos los designados por el Poder Legislativo y uno por el Poder Ejecutivo, lo cual no encuentra justificación, ya que de acuerdo a los principios de equidad y equilibrio en la función, cada uno de los poderes debe designar a un solo integrante Consejero y por ello, es imperante restituir al Poder Judicial la facultad de nombrar a otro Juez Consejero.

La razón fundamental por la que se propone que sea solo una designación de consejero por la Legislatura del Estado y se permita la designación de un segundo Juez por el Poder Judicial, se basa por un lado, en que el número de juzgados que integran el Poder Judicial, que implica cerca de 500 (el mayor número de cualquier entidad federativa), amerita una apretada agenda de supervisión que a la fecha ha rebasado la capacidad del Consejo de la Judicatura, y por ello, se ha visto en la necesidad de emitir un acuerdo para encomendar tal función a algunas de sus dependencias, lo que se considera inapropiado; en otras palabras, la facultad de supervisión de Juzgados, ahora ha sido encomendada a órganos administrativos, cuya función es ajena a la jurisdiccional, como es el caso de las Direcciones y Delegaciones de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades, integradas con personal carente de conocimientos jurisdiccionales, en perjuicio de tan delicada función, cayendo en el exceso de que hasta un técnico judicial puede revisar las actividades del Juez.

El acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de marzo de 2018 establece:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General de Contraloría para que conforme al cronograma elaborado, practique visitas de revisión en los órganos jurisdiccionales descritos en el aludido documento.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente, la Dirección General de Contraloría podrá auxiliarse de las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, así como de las Delegaciones de Contraloría de Texcoco y Tlalnepantla.

TERCERO.- Los titulares y/o administradores de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, deberán brindar todas las facilidades al personal de las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, así como de las Delegaciones de Contraloría de Texcoco y Tlalnepantla, para el cumplimiento de esta encomienda, proporcionándoles la información y/o documentación que les requieran en las visitas de revisión respectivas.

Y por otra parte, el enorme incremento en la designación de jueces, imposibilita materialmente a un solo Juez consejero, atender los requerimientos de todos sus pares.

Por ello, se justifica la necesidad de que el Consejo de la Judicatura esté integrado por un Magistrado Presidente, dos Magistrados, **dos** jueces, y un miembro propuesto por el Poder Legislativo y uno más por el Poder Ejecutivo.

Por lo antes expuesto someto a consideración de ésta H. LIX Legislatura la siguiente iniciativa para que si la estiman pertinente se apruebe en sus términos, al tenor de los dos artículos siguientes:

Artículo Primero: Se reforman los artículos 91 fracción III, 99, 100, 103, 104 BIS, párrafos tercero y cuarto, y 107 fracciones III y IV y el último párrafo de precepto antes mencionado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 91...

I. ...

II. ...

III. Haber servido como juez de primera Instancia en el Poder Judicial del Estado, con una antigüedad mínima de diez años al día de la designación.

IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 15 años al día de la designación;

V. ...

VI. ...

Artículo 99...

...

La edad para el retiro obligatorio del servidor judicial es de setenta años.

Artículo 100.- Los jueces de primera instancia, durarán en su encargo seis años y deberán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

Artículo 103.- Los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años **y deberán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, previa aprobación de exámenes de actualización**, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104 Bis.-...

...

Los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, **deberán ser ratificados en los mismos términos de los jueces de primera instancia**, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias **deberán reunir los mismos requisitos que por ley se establecen para los jueces de primera instancia.**

...

...

...

Artículo 107.-...

I. ...

II. ...

III. Dos jueces de primera instancia designados por el Consejo de la Judicatura;

IV. ...

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados **y los jueces designados** por el Consejo de la Judicatura deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo Segundo: Se reforman los artículos 16, 30 fracción IV, 53 fracciones III y V y párrafo último, 54, 66, 68, 80 157 y 159 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un **curso de capacitación** y concurso de oposición público y cerrado. El proceso de selección y nombramiento de magistrados se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

Artículo 30.-...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Haber aprobado el curso de capacitación y los exámenes de oposición correspondientes.

Artículo 53.-...

I. ...

II. ...

III. Dos jueces de primera instancia designados por el Consejo de la Judicatura;

IV. ...

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

....

Los magistrados **y los jueces designados** por el Consejo de la Judicatura deberán tener cuando menos cinco años en esa categoría, no haber sido sancionados administrativamente con suspensión en el cargo y que se hayan distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. El Consejo de la Judicatura emitirá acuerdo previo, que establezca los términos y procedimiento al que deberán sujetarse los interesados en participar en estas designaciones.

Artículo 54.- Los integrantes del Consejo de la Judicatura durarán en su encargo cinco años y serán sustituidos de manera escalonada. Los magistrados **y los jueces consejeros** al concluir su encargo se reintegrarán a la función jurisdiccional que les corresponda.

Artículo 66.- Los jueces de primera instancia durarán en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a ésta Ley. **El Consejo de la Judicatura deberá ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización**, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

Artículo 68.- Los jueces de primera instancia deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos la edad, que bastará que sea de 28 años, cinco años de poseer título de licenciado en derecho y de ejercicio profesional y **haber aprobado el curso de capacitación** y examen de oposición correspondiente.

Artículo 80.- Los jueces de cuantía menor deberán cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y aprobar el curso de capacitación y el examen de oposición; durarán en su encargo tres años. **El Consejo de la Judicatura deberá ratificarlos, previa aprobación de exámenes de actualización**, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

Artículo 157.- El ingreso y promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán **cursos de capacitación** e invariablemente mediante **concursos de oposición que serán cerrados** , y en los que sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

La Escuela Judicial, **velará por brindar la oportunidad de acceder a una carrera judicial a todo servidor público del Poder Judicial** , con la única limitante de satisfacer los requisitos que la ley exija a cada categoría judicial.

Artículo 159.-...

I. **Magistrado;**

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

ATENTAMENTE

C. Higinio Martínez Miranda

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 4 del orden del día puede hacer uso de la palabra la diputada María Guadalupe Alonso Quintana, quien da lectura a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Unidas del Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, así como de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, den seguimiento a las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, vinculadas con la denominada estafa maestra, presentada por el diputado Eduardo Contreras y Fernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. MARÍA GUADALUPE ALONSO QUINTANA. Gracias.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Diputación Permanente, el acuerdo por el cual se ordena a las Comisiones Unidas del Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, realicen una investigación y den seguimiento a las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, vinculadas con la llamada estafa maestra, el que tiene su mérito en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

UNO. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN NUESTRO PAÍS. Desde hace algunos años la corrupción es considerada por los mexicanos como uno de los principales problemas del país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, más de la mitad de las personas de 18 años y mayores 50.9% consideraron a la corrupción como el segundo mayor problema que enfrenta el país, sólo debajo de la inseguridad y la delincuencia.

DOS. INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA CONOCIDA COMO LA ESTAFA MUESTRA. Dentro de los números ejemplos que se mencionan en el punto anterior, han destacado la llamada estafa maestra, un enorme fraude al dinero público, mediante un procedimiento perverso

en el cual dependencias del Gobierno Federal, contrata a universidades públicas para proporcionar servicios que nada tienen que ver con su labor educativa, éstas subcontratan a empresas fantasma los servicios casi nunca se realizan y cantidades millonarias desaparecen, el enorme fraude fue revelado por el portal de internet “animal político”, apoyados por la organización de la sociedad civil, “mexicanos contra la corrupción y la impunidad”.

Según los datos que proporciona dicha investigación, tan solo en los años 2013 y 2014, 11 dependencias del Gobierno Federal, celebraron 73 convenios con 8 universidades públicas, con un monto total de casi 7 mil 670 millones de pesos, de algunos de estos casos la Auditoría Superior de la Federación ha interpuesto demandas ante la Procuraduría General de la República, por los presuntos delitos de fraude y crimen organizado, en este conspicuo caso el Estado de México, no estuvo ausente, estos son los datos que ha compartido “animal político”, en el año 2013 y 2014 la Universidad Autónoma del Estado de México y su fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), celebraron convenios con 7 dependencias del Gobierno Federal, en esos mismos años supuestamente para prestar los servicios contratados la UAEM y el FONDICT, subcontrataron a 7 empresas, con los datos que ha publicado “animal político” y los que aparecen en el libro, “la estafa maestra”, graduados en desaparecer el dinero público, no se puede determinar la lista completa ni los montos correspondientes de los contratos de la UAEM, y el FONDICT, con las dependencias del Gobierno Federal, tampoco es posible conocer la lista completa de los subcontratos y sus montos.

No obstante a lo anterior, el libro mencionado dice que la UAEM y el FONDICT, han firmado en conjunto convenios por 5 mil 589 millones de pesos.

TRES. INFORME DE ACTIVIDADES 2013 Y 2014, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. La Auditoría Superior de la Federación en los informes generales, Cuenta Pública 2013 y 2014, en el caso específico de la UAEM y FONDICT, en dichos informes encontramos que la Auditoría Superior de la Federación, ha realizado 25 promociones de responsabilidad administrativa, sancionatoria por presuntas acciones u omisiones que pudieron implicar responsabilidades administrativas.

En cuanto a las denuncias de hechos por presuntos ilícitos que pudieran implicar responsabilidades penales, sólo sabemos que la Auditoría Superior de la Federación, ha realizado 46 que corresponden al año 2013 y que involucran, a poco más de 8 mil 471 millones de pesos; las denuncias de hechos correspondiente al año 2014, han sido 23 en relación a más de 5 mil 662 millones de pesos; de acuerdo a lo expresado por la Auditoría Superior de la Federación, en su informe general de cuenta pública 2015, las cantidades anteriores todavía podrían incrementarse.

De todo lo anterior, los informes de la Auditoría Superior de la Federación, no ofrecen mayor información y por lo tanto, no sabemos si en algunas denuncias de hechos 2013 y 2014 están involucrados la UAEM y el FONDICT.

CUATRO. REPORTE DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DEL OSFEM 2013 Y 2014. Los informes de resultados de la revisión de cuentas públicas que presentó el OSFEM, correspondiente a los años 2013 y 2014, no hay mención alguna con referencia a los contratos con las dependencias del Gobierno Federal, ni a los subcontratos con las empresas particulares de los casos que nos ocupan.

CONSIDERANDO:

1.- Dado que la Auditoría Superior de la Federación realizó 25 promociones, para iniciar procesos de determinación de responsabilidades administrativas, en los cuales están involucrados la UAEM y el FONDICT y que fueron turnadas al Órgano de Control Interno de la UAEM.

2.- Toda vez que la Auditoría Superior de la Federación realizó 69 denuncias de hechos, entre la Procuraduría General de la República, que pudieran originar procesos de determinación de responsabilidades penales y en algunas de las mismas pudieran estar involucradas la UAEM y el FONDICT.

3.- En atención al deber que tiene el Poder Legislativo del Estado de México, de revisar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los Fondos Públicos del Estado y de los Municipios, así como Fondos Públicos Federales dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior, así como los procedimientos y demás acciones promovidas relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

Me permito someter a la consideración de la Diputación Permanente el siguiente proyecto de acuerdo, para que las Comisiones Unidas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, realicen una investigación, den seguimiento y presenten un informe sobre las presuntas irregularidades en la contratación de diversos servicios, entre diversas entidades del Gobierno Federal y la Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo a la Investigación Científica y Tecnológica, y la subcontratación de los mismos servicios con empresas particulares que resultaron en 25 promociones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, para iniciar procesos de determinación de responsabilidades administrativas, en las cuales están involucrados Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo de Investigación Científica y Tecnológica y 69 denuncias de hechos presentadas ante la Procuraduría General de la República, para iniciar procesos de determinación de responsabilidades penales en algunas de las cuales pudieran estar involucrados la Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo de Investigación Científica y Tecnológica.

“POR UNA PATRIA ORDENA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

ATENTAMENTE

EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de junio de 2018.

**C. DIPUTADA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E :**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEN SEGUIMIENTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, VINCULADAS CON LA LLAMADA “ESTAFA MAESTRA”,** el que tiene su mérito en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN NUESTRO PAÍS

Desde hace algunos años la corrupción es considerada por los mexicanos como uno de los principales problemas del país. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, más de la mitad de las personas de 18 años y mayores (50.9%) consideraron a la corrupción como el segundo mayor problema que enfrenta el país, solo debajo de la inseguridad y la delincuencia.

Por lo que se refiere al sector gubernamental, el 88.8% de los ciudadanos mexicanos, casi 9 de cada 10, tiene la percepción de que la corrupción en los empleados de gobierno es frecuente o muy frecuente.

Estudios internacionales consideran a México como uno de los países más corruptos del mundo. Según el **Índice Global de Corrupción 2017** publicado por **Transparencia Internacional**, ocupamos el lugar 135 de 180 países evaluados.¹ En el tema, somos el peor país evaluado del **G20** (que se compone por los 19 países más industrializados y la Unión Europea) y también somos el último lugar entre los países de la **Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)**.

La corrupción en nuestro país es una lacra ancestral, aunque no por eso debemos considerarla como un problema cultural. Lo que sí es evidente, es que la situación se ha agravado aceleradamente en los últimos años. Esto lo confirma el indicador de **Transparencia Internacional**, ya mencionado, pues en 2015, México se ubicó en el lugar 95, en 2016 se posicionó en el lugar 123 y el año pasado, ya se dijo, cayó hasta el lugar 135. No cabe duda, el Duarte veracruzano, el Duarte chihuahuense, el Borge quintanarroense, el Padres sonoreense y más de una decena de etcéteras han causado estragos en el deteriorado prestigio de nuestro país.

Dentro del ámbito nacional, en el Estado de México y altos personajes mexiquenses, han participado en presuntas -y hasta el momento mal aclaradas- manifestaciones de corrupción-como los casos de la “Casa Blanca” y la “Casa de Malinalco”.

Las “Estadísticas a Propósito del Día Internacional Contra la Corrupción” que el **INEGI** publicó en diciembre de 2017, muestran que en el año 2015 el Estado de México fue la entidad en donde hubo el mayor número de eventos de corrupción por cada 100 mil habitantes, tantos como **62,160**. ¡Más del doble del promedio nacional! **Somos sin duda, la entidad federativa más corrupta del país.**

Un fenómeno íntimamente ligado con la corrupción es el grado de impunidad. En opinión del Presidente del Consejo Honorario del Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (**CESIJ**) de la Universidad de las Américas de Puebla (**UDLAP**), la impunidad es origen de otros problemas, como la falta de estado de derecho, la corrupción, la violencia, la inseguridad e inclusive la desigualdad social.

¹ México obtuvo 29 puntos en la evaluación, en una escala de 0 a 100. El Índice Global de Corrupción (IGC), indica el grado de corrupción en el sector público, según la percepción de empresarios y analistas del país, entre 100 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (percepción de muy corrupto).

El **CESIJ** ha desarrollado el Índice Global de Impunidad (**IGI**) y publicado los resultados con datos de 2015 y 2017. En este último año, estimaron los grados de impunidad de 69 países y nuestro país resultó entre los más altos, solo superado por Filipinas, la India y Camerún.

La Corrupción y la Impunidad son, entonces, dos de los más graves problemas que aquejan a nuestro país, y en últimas fechas ambas han sido noticias de primera plana, con una gran cantidad de escandalosos ejemplos y, muchos de ellos, sin castigo.

2. INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA CONOCIDA COMO “LA ESTAFA MAESTRA”

Dentro de los numerosos ejemplos que se mencionan en el punto anterior, ha destacado la llamada **Estafa Maestra**. Un enorme fraude al dinero público, mediante un procedimiento perverso en el cual dependencias del gobierno federal contratan a universidades públicas para proporcionar servicios que nada tienen que ver con su labor educativa; éstas subcontratan a empresas “fantasma”, los servicios casi nunca se realizan y cantidades millonarias desaparecen.

El enorme fraude fue revelado por el portal de internet **Animal Político**, quienes realizaron una extraordinaria investigación periodística, apoyados por la organización de la sociedad civil **Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad**.

Según los datos que proporciona dicha investigación, tan solo en los años 2013 y 2014, 11 dependencias del gobierno federal celebraron 73 convenios con 8 universidades públicas, con un monto total de 7 mil 670 millones de pesos. De algunos de estos casos la **Auditoría Superior de la Federación** ha interpuesto demandas ante la **Procuraduría General de la República** por los presuntos delitos de fraude y crimen organizado.

En este conspicuo caso, el Estado de México no estuvo ausente, por el contrario, su papel fue protagónico. Estos son los datos que ha compartido Animal Político:

En los años 2013 y 2014, la Universidad Autónoma del Estado de México (**UAEM**) y su Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (**FONDICT**), celebraron convenios con las siguientes dependencias del gobierno federal:

- Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**),
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (**SENASICA**),
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (**Banobras**),
- Secretaría de Educación Pública (**SEP**),
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**SCT**),
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**),
- Instituto Nacional de Educación para Adultos (**INEA**).

En esos mismos años, supuestamente para prestar los servicios contratados, la UAEM y el FONDICT subcontrataron a las siguientes empresas:

- Estrategia Solutions S.A. de C.V. (Sin Registro en SE y sin oficinas en la dirección reportada)
- Bierika Consultores S.A. de C.V.

- Evolution Software S.A. de C.V. (Su dirección es una casa particular)
- Grupo Kensel S.A. de C.V. (Registrada en Chalco, no se localizó).
- Interamericana de Negocios y Comercio S.A. de C.V. (Giro muy diferente a los servicios supuestamente proporcionados).
- Icalma Servicios y Consultoría, S.A. de C.V. (Investigada por el SAT debido a operaciones irregulares).
- Consolidación de Servicios y Sistemas Administrativos S.A. de C.V. (Investigada por el SAT debido a operaciones irregulares).
- Evyena Servicios S.A. de C.V. (Investigada por el SAT debido a operaciones irregulares).
- Publicidad y Mercadotecnia Infinitum S.A. de C.V. (Catalogada por el SAT como "fantasma").
- Impactel, S.A. de C.V. (Investigada por PGR por incumplir Servicios).
- Estructura Empresarial JPC (Sin registro en SE).
- Intellego Servicios de Consultoría S.A. de C.V. (Subcontrató a 5 empresas, de las cuales 4 no tienen registro en SE o no tienen dirección fiscal).
- S & G Constructores de Sistemas (En menos de 72 horas transfirió el monto total del contrato a una empresa catalogada como presunta "fantasma" por el SAT).

Con los datos que ha publicado Animal Político y los que aparecen en el libro **La Estafa Maestra, Graduados en Desaparecer el Dinero Público**, no se puede determinar la lista completa ni los montos correspondientes de los contratos de la UAEM y el FONDICT con las dependencias del gobierno federal. Tampoco es posible conocer la lista completa de los subcontratos y sus montos. No obstante lo anterior, el libro mencionado dice que la UAEM y el FONDICT han firmado en conjunto, convenios por 5 mil 589 millones de pesos (Aunque no lo precisa el libro, se supone que se refiere a todos los convenios firmados en el presente sexenio).

3. INFORMES DE ACTIVIDADES 2013 Y 2014 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

La **Auditoría Superior de la Federación** en los Informes Generales Cuenta Pública 2013 y 2014. Refiriéndose al tipo de casos que nos ocupa, reporta que:

“... ha identificado en diversas revisiones la práctica consistente en la adjudicación directa que otorgan las dependencias y entidades de la APF a universidades públicas, institutos de educación y dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno.

Hay dos elementos que propician la existencia de riesgos en los procesos de adquisición; el primero, cuando la entidad pública a la que se le adjudican los contratos no posee la capacidad técnica para cumplir con la responsabilidad adquirida; el segundo, es que se excede el límite permitido de subcontratación: 49% de acuerdo al Reglamento de la LAASSP y de la LOPSRM.

Así, los niveles altos de subcontratación resultantes no están sujetos a las medidas de control que se establecen en un proceso licitatorio y por ende se propician incentivos para actuar con discrecionalidad. Se han detectado prácticas irregulares por parte de proveedores subcontratados así como las dependencias y entidades contratantes. La problemática identificada en distintos casos es subcontratación al 100%, sobrepagos, pruebas insuficientes de la realización de trabajos contratados, y proveedores comunes”.

En el caso específico de la **UAEM y FONDICT**, en dichos informes encontramos lo siguiente:

2013 FONDICT

Recomendaciones: 1
Recomendación al Desempeño: 0
Solicitud de Aclaración: 0
Pliego de Observaciones: 17
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: 2
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: 13
Multas. No indica
Denuncia de Hechos: No indica

2013 UAEM

Recomendaciones: 3
Recomendación al Desempeño: 0
Solicitud de Aclaración: 0
Pliego de Observaciones: 6
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: 3
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: 1
Multas. No indica
Denuncia de Hechos: No indica

2014 FONDICT

Recomendaciones: 1
Recomendación al Desempeño: 0
Solicitud de Aclaración: 0
Pliego de Observaciones: 15
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: 1
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: 9
Multas: 16
Denuncia de Hechos: No indica

2014 UAEM

Recomendaciones: 2
Recomendación al Desempeño: 0
Solicitud de Aclaración: 0
Pliego de Observaciones: 10
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: 2
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: 2
Multas: 18
Denuncia de Hechos: No indica

De la información anterior, se concluye que en los dos años que se analizan, 2013 y 2014, la Auditoría Superior de la Federación ha realizado 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar responsabilidades administrativas.

En cuanto a las denuncias de hechos por presuntos ilícitos que pudieran implicar responsabilidades penales, solo sabemos que la Auditoría Superior de la Federación ha realizado 46 que corresponden al año 2013 y que involucran a un poco más de 8,471 millones de pesos. Las denuncias de hechos correspondientes al año 2014 han sido 23 en relación a más de 5,662 millones de pesos. De acuerdo a lo expresado por la Auditoría Superior de la Federación, en su Informe General Cuenta Pública 2015, las cantidades anteriores todavía podrían incrementarse.

De todo lo anterior, los Informes de la ASF no ofrecen mayor información y por lo tanto, no sabemos si en algunas denuncias de hechos de 2013 y 2014 están involucrados la UAEM o el FONDICT.

4. REPORTES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DEL OSFEM 2013 Y 2014.

Las irregularidades mencionadas en los convenios que la UAEM y el FONDICT firmaron con dependencias del gobierno federal y en las consecuentes subcontrataciones son tan obvias, que podría esperarse que el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)** hubiera detectado algunas de ellas. Sobre todo, por lo ordenado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.

En adición a lo anterior, el OSFEM en sus reportes señala como “Objetivo de la Revisión” lo siguiente:

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad. Verificar que la entidad fiscalizable haya cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los documentos emitidos por el CONAC, en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; así como a las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones

No obstante lo anterior, en los Informes de Resultados de la Revisión de Cuentas Públicas que presentó el OSFEM, correspondientes a los años 2013 y 2014, no hay mención alguna con referencia a los contratos con las dependencias del gobierno federal ni a los subcontratos con las empresas particulares.

5. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su Artículo 61, lo siguiente:

Artículo 61.- *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

En adición a lo anterior, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece:

Artículo 8.- *El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
- II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
- III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan.*

- XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.*

- XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes mensuales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo.*

Además, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en el artículo 31 que establece las facultades de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, determina en su fracción XI:

XI. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior, así como a los procedimientos y demás acciones promovidas, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

II. CONSIDERANDOS

i.- Dado que la Auditoría Superior de la Federación realizó 25 promociones para iniciar procesos de determinación de responsabilidades administrativas en las cuales están involucrados la UAEM o el FONDICT y que fueron turnadas al órgano de control interno de la UAEM;

ii.- Toda vez, la Auditoría Superior de la Federación realizó 69 denuncias de hechos ante la Procuraduría General de la República que pudieran originar procesos de determinación de responsabilidades penales y en algunas de las mismas pudieran estar involucradas la UAEM o el FONDICT;

iii.- En atención al deber que tiene el Poder Legislativo del Estado de México de:

- *Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.*
- *Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.*
- *Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior, así como a los procedimientos y demás acciones promovidas, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.*

iv. Casos como estos redundan en serio perjuicio del prestigio de nuestra entidad federativa y específicamente del Gobierno del Estado de México;

Me permito someter, a la consideración de la Diputación Permanente, el siguiente Proyecto de Acuerdo, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
ATENTAMENTE
EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción realicen una investigación, dar seguimiento y presentar un informe sobre las presuntas irregularidades en la contratación de diversos servicios entre diversas entidades del Gobierno Federal y la Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica; y la subcontratación de los mismo servicios con empresas particulares que resultaron en:

- 25 promociones por parte de la Auditoría Superior de la Federación para iniciar procesos de determinación de responsabilidades administrativas en las cuales están involucrados Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.
- Las 69 denuncias de hechos presentadas por la Auditoría Superior de la Federación ante la Procuraduría General de la República para iniciar procesos de determinación de responsabilidades penales en algunas de las cuales pudieran estar involucrados Universidad Autónoma del Estado de México y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Gracias diputada.

La Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a la Diputación Permanente si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén a favor, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción para su análisis.

Con base en el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael Lucio Romero, para dar lectura al punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se incentive la creación de viveros municipales encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades de reforestación de cada demarcación municipal, así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios, presentado por el diputado Mario Salcedo González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO. Con su venia señor Presidente y demás integrantes de la mesa.
Compañeras y compañeros diputados, señores representantes de los medios de comunicación y público en general.

Punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se incentive la creación de viveros municipales encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades de reforestación de cada demarcación municipal, así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de junio de 2018

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA
DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables, por su digno conducto como diputado y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a nombre de éste, presento Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se incentive la creación de viveros municipales encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades de reforestación de cada demarcación municipal, así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano de las ciudades contemporáneas, por lo general va ligado al deterioro de sus condiciones ambientales; en este contexto, la función de áreas verdes es fundamental para aportar servicios ambientales para la sociedad y la vida silvestre. Los estudios de dinámica poblacional mundial establecen que alrededor de 70% de la población vive en ciudades, en este sentido, las áreas verdes se han convertido en uno de los criterios más importantes para determinar la calidad de vida junto con los temas de vivienda, transporte, educación.

Por ello la Organización Mundial de la Salud, (OMS), recomienda que las ciudades proporcionen 9 metros cuadrados de espacio verde por habitante. Bajo esta temática plantar árboles es una estrategia importante para reducir los problemas ambientales, un árbol joven almacena en promedio alrededor de 11.3 kilogramos de carbón atmosférico por año, toda actividad humana tiene un impacto en la naturaleza, de acuerdo con algunas estimaciones es necesario plantar y mantener al menos 65 árboles para compensar la cantidad de carbón que aportamos a la atmósfera durante nuestra vida.

Las reforestaciones juegan un papel fundamental en el equilibrio ambiental, ya que ayudan a la recarga del manto acuífero, evitan la erosión de ríos y canales y favorece la conservación de la flora y la fauna locales, reforestar es dar seguimiento a un estudio ambiental, toda vez que es muy importante que a la hora de plantar un árbol analicemos y conozcamos el área donde éste será ubicado, el equilibrio de la naturaleza es muy sensible y hacerlo sin el debido conocimiento puede resultar, incluso, dañino para los ecosistemas. Cada árbol es diferente y en consecuencia, cada uno tiene lugares específicos en donde vivir, una mala reforestación, podría, incluso, romper algunas cadenas alimenticias, alterar el ambiente y el suelo, dando como resultado un impacto negativo a lo que debería de ser un manejo sustentable, que generará vida en el futuro.

La importancia de la reforestación radica, que mediante este proceso es posible reducir las tasas de reforestación, recuperando terrenos de vocación forestal, dedicados al uso agrícola, agropecuario, desarrollo urbano, o algún otro uso diferente al forestal, así como rehabilitar y

restaurar aquellos terrenos forestales con algún nivel de degradación causado por fenómenos naturales, entre los principales beneficios al plantar árboles, se encuentra:

- 1.- Recuperación y estabilización del suelo, lo que protege de la erosión, por viento y agua.
- 2.- Aumento de la fertilidad del suelo, debido a la incorporación de materia orgánica, lo que aumenta la retención de humedad y mejora la estructura y contenido de nutrientes.
- 3.- Regulación del ciclo hidrológico, lo que favorece la filtración del agua a los mantos freáticos, mejora la calidad del agua y disminuye la evaporación y la escorrentía superficial y evita el azolve de ríos, arroyos y cuerpos de agua.
- 4.- Incremento de la cobertura forestal en terrenos donde antes no había árboles.
- 5.- Mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la cobertura de bióxido de carbono CO².
- 6.- Favorece el incremento de áreas naturales, que sirve como fuente de alimentos y refugio de fauna silvestre.
- 7.- Creación de sitios de esparcimiento y recreación, para la población.

Generalmente, la reforestación es implementada en donde la cobertura de árboles ha sido reducido por condiciones climáticas o actividades humanas, lo más recomendable a la hora de reforestar es utilizar especies autóctonas, es decir, especies nativas que existían en el área, ya que de esa manera, mantendremos el paisaje original y lo más importante, que no pondremos en riesgo de otras especies vegetales y animales, que forman parte de los macro y micro hábitats que mantienen un equilibrio en los ecosistemas del mundo.

El decreto que se somete a la consideración de esta Representación Popular tiene el propósito de coadyuvar a reducir las tasas de deforestación, recuperando terrenos de vocación forestal, así como áreas verdes urbanas y establecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas de estas áreas. Lo anterior, considerando que la fracción I del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal, en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, correspondiente entre otras a aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente, atribuidas al Ejecutivo Estatal, como una de las obligaciones que tiene encomendadas la Secretaría.

Lo anterior, concatenado con el artículo 3.14 fracción XXI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que señala expresamente a los gobiernos municipales como encargados de desarrollar viveros y apoyar programas de producción de plantas.

Por lo expuesto a la antelación y considerando que es tarea de todos preservar nuestro patrimonio natural en beneficio de las generaciones presentes y futuras, así como implementar acciones para mejorar la calidad del aire, contribuir a la reducción de las emisiones de los compuestos que contribuyen al calentamiento global; se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía del presente punto de acuerdo, a fin de que si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DECRETO NÚMERO
DE LA HONORABLE "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

La Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México presenta en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con absoluto respeto a sus funciones se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se incentive la creación de viveros municipales, encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades, reforestación de cada demarcación municipal, así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de año de dos mil dieciocho.

Es cuanto señora Presidenta de la Mesa.

Muchas gracias.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INCENTIVE LA CREACIÓN DE VIVEROS MUNICIPALES ENCARGADOS DE PRODUCIR Y MANTENER ÁRBOLES Y PLANTAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE REFORESTACIÓN DE CADA DEMARCACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO DE PROMOVER, CREAR, REHABILITAR, CONSERVAR Y PROTEGER LAS ÁREAS VERDES URBANAS DENTRO DE SUS TERRITORIOS.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de Junio del 2018

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables, por su digno conducto, como Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a nombre de éste, presento punto de acuerdo para exhorta al Titular de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se incentive la creación de Viveros Municipales encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades de reforestación de cada demarcación

municipal; así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano de las ciudades contemporáneas por lo general va ligado al deterioro de sus condiciones ambientales. En este contexto, la función de áreas verdes es fundamental para aportar servicios ambientales para la sociedad y la vida silvestre.

Los estudios de dinámica poblacional mundial establecen que alrededor del 70% de la población vive en ciudades, en este sentido, las áreas verdes se han convertido en uno de los criterios más importantes para determinar la calidad de vida, junto con los temas de vivienda, transporte y educación; por ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las ciudades proporcionen nueve metros cuadrados de espacio verde por habitante.

Bajo esta temática, plantar árboles es una estrategia importante para reducir los problemas ambientales. Un árbol joven almacena en promedio alrededor de 11.3 kg de carbón atmosférico por año. Toda actividad humana tiene un impacto en la naturaleza; de acuerdo con algunas estimaciones, es necesario plantar y mantener al menos 65 árboles para compensar la cantidad de carbón que aportamos a la atmósfera durante nuestra vida.

Las reforestaciones juegan un papel fundamental en el equilibrio ambiental, ya que ayudan a la recarga del manto acuífero, evitan la erosión de ríos y canales y favorecen la conservación de la flora y la fauna locales.

Reforestar es dar seguimiento a un estudio ambiental, toda vez que es muy importante que a la hora de plantar un árbol analicemos y conozcamos el área donde éste será ubicado; el equilibrio de la naturaleza es muy sensible, y hacerlo sin el debido conocimiento puede resultar incluso dañino para los ecosistemas.

Cada árbol es diferente y en consecuencia cada uno tiene lugares específicos en donde vivir. Una mala reforestación podría incluso romper algunas cadenas alimenticias, alterar el ambiente y el suelo dando como resultado un impacto negativo a lo que debería ser un manejo sustentable que generará vida en futuro. La importancia de la reforestación radica en que mediante este proceso es posible reducir las tasas de deforestación, recuperando terrenos de vocación forestal dedicados al uso agrícola, pecuario, desarrollo urbano o algún otro uso diferente al forestal; así como rehabilitar y restaurar aquellos terrenos forestales con algún nivel de degradación causado por fenómenos naturales.

Entre los principales beneficios al plantar árboles se encuentran:

- Recuperación y estabilización del suelo, lo que protege de la erosión por viento y agua.
- Aumento de la fertilidad del suelo debido a la incorporación de materia orgánica, lo que aumenta la retención de humedad y mejora la estructura y contenidos de nutrientes.
- Regulación del ciclo hidrológico, lo que favorece la infiltración del agua a los mantos freáticos, mejora la calidad del agua, disminuye la evaporación y la escorrentía superficial y evita el azolve de ríos, arroyos y cuerpos de agua.
- Incremento de la cobertura forestal en terrenos donde antes no había árboles.

- Mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la captura de dióxido de carbono (CO2).
- Favorece el incremento de áreas naturales que sirven como fuente de alimento y refugio de fauna silvestre.
- Creación de sitios de esparcimiento y recreación para la población.

Generalmente la reforestación es implementada en donde la cobertura de árboles ha sido reducida por condiciones climáticas o actividades humanas. Lo más recomendable a la hora de reforestar es utilizar *especies autóctonas*, es decir, especies nativas que existían en el área, ya que de esa manera mantendremos el paisaje original, y lo más importante, que no pondremos en riesgo a otras especies vegetales y animales que forman parte de los macro y micro hábitats que mantienen un equilibrio en los ecosistemas del mundo.

El decreto que se somete a la consideración de esta representación popular tiene el propósito de coadyuvar a reducir las tasas de deforestación, recuperando terrenos de vocación forestal, así como áreas verdes urbanas, y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas en estas áreas.

Lo anterior considerando que la fracción I del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que “La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible. Correspondiéndole entre otras aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal”; como una de las obligaciones que tiene encomendadas la Secretaría en comento; lo anterior concatenado con el artículo 3.14 fracción XXI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que señala expresamente a los Gobiernos Municipales como encargados de desarrollar viveros y apoyar programas de producción de plantas.

Por lo expuesto con antelación y considerando que es tarea de todos preservar nuestro patrimonio natural en beneficio de las generaciones presente y futuras, así como implementar acciones para mejorar la calidad del aire y contribuir a la reducción de las emisiones de los compuestos que contribuyen al calentamiento global; se somete a la consideración de ésta H. Soberanía el presente punto de acuerdo, a fin de que, si lo estima procedente se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con absoluto respeto a sus funciones se Exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se incentive la creación de viveros municipales encargados de producir y mantener árboles y plantas adecuadas a las necesidades de reforestación de cada demarcación municipal; así como de promover, crear, rehabilitar, conservar y proteger las áreas verdes urbanas dentro de sus territorios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ del año dos mil dieciocho.
VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias diputado.

Esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. Esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal para su análisis.

En relación al punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, punto de acuerdo, en el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a que en el ejercicio de sus funciones y en el momento de expedir las bases a las que debe sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus perspectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia a paraderos y dentro de éstos el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable.

DIP. ESTEBAN GERARDO MERCADO HERNÁNDEZ. Buenas tardes.

Con su permiso diputada Presidenta y diputados presentes, señores de los medios de comunicación, público que nos acompaña.

Toluca de Lerdo, a 28 de junio del 2018.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA HONORABLE "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A su honorabilidad, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción

I 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El que suscribe, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta “LIX” Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que deban sujetarse, el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones establezcan de manera obligatoria, la existencia de paraderos y dentro de éstos el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable.

Lo anterior en razón de la baja y en muchos casos nula prestación de servicio en carreteras y autopistas estatales y federales en el territorio del Estado de México, la propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nueva Alianza, estamos conscientes de que la existencia de una infraestructura que provea conectividad y fortalezca la actividad económica del Estado, es fundamental para el crecimiento y desarrollo de las regiones de la entidad mexiquense, pues a través de la infraestructura vial y carretera se moviliza la población, bienes, productos y servicios de las diversas regiones del país, lo que sin duda, es un importante beneficio para los habitantes mexiquenses.

Todos sabemos que el Estado de México cuenta con una red importante y funcional de comunicaciones y por consecuencia tenemos la segunda red carretera más densa a nivel nacional, lo que le permite estar conectado con las 8 entidades colindantes.

La infraestructura vial primaria libre de peaje, de responsabilidad estatal se integra por 311 caminos, con una longitud de 4 mil 327 kilómetros, por lo que hace a vialidades de cuotas, la entidad cuenta con 846 kilómetros de los cuales 393.10 kilómetros, son autopistas de jurisdicción estatal y 452.8 kilómetros son responsabilidad federal, con este dato se confirma que el Estado de México cuenta con la infraestructura más grande y vanguardista del país, en cuanto a carreteras con peaje.

En ese sentido, en Nueva Alianza apreciamos que la calificación de los servicios en plataforma y sobre el camino, que registran las autopistas de responsabilidad estatal es de 8.4 puntos en una escala de 10, en tanto, que la calificación del estado físico del camino es de 465.4 puntos, en una escala de 500, por lo que son evaluados como buenos. Sin embargo, el Estado y la federación en sus respectivos ámbitos de competencia tienen la obligación de mantener en óptimas condiciones los caminos y carreteras, así como los servicios que se prestan en autopistas.

De acuerdo con el reglamento para el aprovechamiento del derecho de vía de carreteras federales, un parador es aquella instalación y construcción adyacente al derecho de vía, de una carretera en la que se presentan los siguientes servicios: alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicio a vehículos y comunicaciones, esto quiere decir que cuando menos en cada caseta de peaje debería de existir un básico como lo es el de sanitarios.

Los aliancistas hemos venido observando, que en autopistas tanto de administración estatal como federal en un 35% carecen de esos paradores, que son considerados construcciones para cubrir todas las necesidades en cuanto a prestación de servicios a los usuarios se refiere; sin embargo, el servicio de sanitarios es del que más adolecen las carreteras de peaje, lo que sumado a los largos trayectos que pueden representar el circular por esas vialidades complican o pueden llegar a complicar la comodidad de los usuarios, quienes ante una necesidad fisiológica se ven obligados a cubrir esa necesidad al aire libre. Por ello, Nueva Alianza Mexiquense por medio de este punto de acuerdo refrenda su compromiso con los ciudadanos usuarios de carreteras, autopistas

del territorio estatal y se suma a la demanda para la prestación de un servicio básico como el de sanitarios en casetas de peaje.

Visto que en mucho de los casos cuando se habla de concesiones ya sean de autopistas estatales o federales, es el Gobierno quien emite las bases a que deben sujetarse quienes explotarán ese servicio carretero y ante esta situación consideramos oportuno exhortar a ambas Secretarías, con la finalidad de que obliguen a quienes tienen la titularidad de la concesión a que instale la infraestructura necesaria, que permita brindar el servicio de sanitarios de calidad a los usuarios; ya sea tramo largo o corto, que sea obligación y por otro lado que los futuros proyectos a concesionar sea un servicio obligatorio a brindar a los usuarios.

Todo lo anterior, es razón más que suficiente para que como legislatura local se exhorte respetuosamente a ambas secretarías, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que deba sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia de paradores y dentro de éstos el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable.

Lo anterior, en razón de la baja y en muchos casos nula prestación de este servicio en carreteras y autopistas estatales, federales en el territorio del Estado de México.

Expuesto y fundado lo anteriormente señalado se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de acuerdo para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ESTEBAN GERARDO MERCADO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE NUEVA ALIANZA

Se adjunta este proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.
Es cuanto muchas gracias, buenas tardes.

2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 28 de junio de 2018.

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE QUINCOAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A SU HONORABILIDAD:

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que deben sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia de paradores y dentro de éstos, el servicio de sanitarios como un**

servicio básico e indispensable; lo anterior en razón de la baja, y en muchos casos, nula prestación de este servicio en carreteras y autopistas estatales y federales en el territorio del Estado de México.

La propuesta de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

En Nueva Alianza estamos conscientes de que la existencia de una infraestructura que provea conectividad y fortalezca la actividad económica del estado es fundamental para el crecimiento y desarrollo de todas las regiones de la entidad mexiquense, pues a través de la infraestructura vial y carretera se moviliza la población, bienes, productos y servicios a las diversas regiones del país, lo que sin duda es un importante beneficio para los habitantes mexiquenses.

Todos sabemos que el Estado de México, cuenta con una red importante y funcional de comunicaciones y por consecuencia tenemos la segunda red carretera más densa a nivel nacional, lo que le permite estar conectado con las ocho entidades colindantes.

La infraestructura vial primaria libre de peaje de responsabilidad estatal se integra por 311 caminos con una longitud de 4 mil 327 kilómetros; por lo que hace a vialidades de cuotas, la entidad cuenta con 846 kilómetros de los cuales 393.10 kilómetros son autopistas de jurisdicción estatal y 452.8 km. son responsabilidad federal; con este dato se confirma que el Estado de México cuenta con la infraestructura más grande y vanguardista del país en cuanto a carreteras con peaje.

En ese sentido, en Nueva Alianza apreciamos que la calificación de los servicios en plataforma y sobre el camino que registran las autopistas de responsabilidad estatal es de 8.4 puntos en una escala de 10, en tanto que la calificación del estado físico del camino es de 465.4 puntos en una escala de 500; por lo que son evaluados como buenos; sin embargo, el estado y la federación en sus respectivos ámbitos de competencia tiene la obligación de mantener en óptimas condiciones los caminos y carreteras, así como los servicios que se prestan en autopistas.

De acuerdo con el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales, un parador es aquella instalación y construcción adyacente al derecho de vía de una carretera en la que se prestan los siguientes servicios: Alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicio a vehículos y comunicaciones; esto quiere decir que cuando menos en cada caseta de peaje debería existir un servicio básico como lo es el de sanitarios.

Los aliancistas hemos venido observando que en autopistas tanto de administración estatal como federal, en un 35% carecen de esos paradores que son considerados construcciones para cubrir todas las necesidades en cuanto a prestación de servicios a los usuarios se refiere; sin embargo, el servicio de sanitarios es del que más adolecen las carreteras de peaje, lo que sumado a los largos trayectos que pueden representar el circular por esas vialidades, complican o pueden llegar a complicar la comodidad de los usuarios, quienes ante una necesidad fisiológica se ven obligados a cubrir esa necesidad al aire libre.

Por ello, Nueva Alianza Mexiquense por medio de este punto de acuerdo refrenda su compromiso con los ciudadanos usuarios de carreteras y autopistas del territorio estatal y se suma a la demanda para la prestación de un servicio básico como el de sanitarios en casetas de peaje, visto que en muchos de los casos cuando se habla de concesiones ya sean de autopistas estatales o

federales, es el gobierno quien emite las bases a que deben sujetarse quienes explotaran ese servicio carretero; y ante esa situación consideramos oportuno

Exhortar a ambas secretarías, con la finalidad de que obliguen a quienes tienen la titularidad de la concesión, a que instalen la infraestructura que permita brindar el servicio de sanitarios de calidad a los usuarios, ya sea tramo largo o corto, que sea obligación; y por otro lado, que en los futuros proyectos a concesionar, sea un servicio obligatorio a brindar a los usuarios.

Todo lo anterior, es razón más que suficiente, para que como Legislatura Local se exhorte respetuosamente a ambas secretarías, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que debe sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia de paradores y dentro de éstos, el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable; lo anterior en razón de la baja, y en muchos casos, nula prestación de este servicio en carreteras y autopistas estatales y federales en el territorio del Estado de México.

Expuesto y fundado lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el Proyecto de Acuerdo adjunto, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E.
DIP. ESTEBAN GERARDO MERCADO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
NUEVA ALIANZA

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LIX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. LIX Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a que en el ejercicio de sus funciones y al momento de expedir las bases a las que deben sujetarse el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial o carretera de sus respectivas jurisdicciones, establezcan de manera obligatoria la existencia de paradores y dentro de éstos, el servicio de sanitarios como un servicio básico e indispensable; lo anterior en razón de la baja o NULA prestación de este servicio en carreteras y autopistas estatales y federales en el territorio del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2018.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias diputado.

La Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén a favor, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes para su análisis.

En cuanto al punto número 7 del orden del día, ha sido programada la presentación de dos comunicados enviados por el Senado de la República, entre aquellos, desde el inicio de la “LIX” Legislatura han sido recibidos por lo que pido a la diputada Marisol Díaz Pérez, se sirva leer el primero de ellos, correspondiente al punto 7.1, por el que se exhorta a las dependencias de la administración pública federal y a los organismos autónomos a fortalecer sus unidades de género, otorgándoles nivel suficiente para cumplir sus funciones; asimismo, exhorta a los Poderes Ejecutivos de las Entidades y del D.F. a que consideren implementar unidades de igualdad de género en sus dependencias; de la misma forma, solicita a los congresos locales y a la Asamblea del Distrito Federal, a que se consideren en implementar una unidad de género en cada recinto legislativo.

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Con su venia señora Presidenta, compañeros de esta Diputación Permanente, medios de comunicación y personas que el día de hoy nos acompañan.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género, con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a las dependencias de la administración pública federal, así como a los organismos autónomos a fortalecer sus unidades de género, otorgándoles niveles suficientes para cumplir sus funciones.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y del Distrito Federal a que consideren implementar unidades de igualdad de género en sus dependencias.

TERCERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos locales de las entidades federativas, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que consideren implementar una unidad de género al interior de cada recinto legislativo.

ATENTAMENTE

SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

VICEPRESIDENTE

Es cuanto Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias diputada.

La Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a la Diputación Permanente si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén a favor se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. TANYA RELLESTAB CARRETO. Se turna a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género para su análisis.

A continuación el diputado Víctor Manuel Casio Uribe dará lectura al segundo de los comunicados relativos al punto número 7.2 por el que exhorta a los legisladores del Congreso de la Unión y de los congresos estatales a ejercer sus labores legislativas, procurando el enaltecimiento de la patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación, así mismo exhorta a la Secretaría de Educación a nivel federal y estatal a reforzar las actividades cívicas en la Educación Básica, que fomente el respeto a la Bandera de México y a los Símbolos Patrios.

DIP. VÍCTOR MANUEL CASIO URIBE. Con su permiso diputada Presidenta, con su permiso compañeros.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Pleno del Senado de la República realizó el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO. El Senado de la República conmemora el Día de la Bandera como símbolo de la unidad, el valor y el patriotismo que consolidan los ideales de independencia, soberanía, democracia, paz y unidad de México.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta a los legisladores del Congreso de la Unión y de los congresos estatales a ejercer sus labores legislativas, procurando el enaltecimiento de la patria, en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación.

TERCERO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Educación a nivel federal y estatal a reforzar las actividades cívicas en la educación básica que fomenten el respeto a la Bandera de México y a los Símbolos Patrios.

ATENTAMENTE
SENADORA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
VICEPRESIDENTA

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Gracias diputado.

La Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a la Diputación Permanente si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

En relación con estos puntos, la Presidencia se permite descartar que los comunicados sobre exhortos e información diversa enviados a la “LIX” Legislatura, por las Cámaras de Diputados Federal y del Senado del Congreso de la Unión y las Cámaras de Diputados de diversas entidades federativas, se han ido revisando y de acuerdo con su contenido seleccionado se ha programado la presentación de algunos de ellos, otros ya han sido atendidos conforme a las leyes expedidas y otros más se encuentran pendientes de revisión, por lo que en su oportunidad se revisará el trámite que se estime pertinente.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Registre la secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, del día jueves veintiocho de junio del año dos mil dieciocho y se solicita a las diputadas y lo diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

SECRETARIA DIP. NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 174-A-LIX.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Muchas gracia gracias a todos, buenas tardes, buen fin de semana a todos.